CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN N° 0248 21 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA DE MENOR CUANTÍA No. SASI-002-2025, CUYO OBJETO ES: "SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR) CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD EN TODAS SUS DEPENDENCIAS".

La directora General de la Corporación Autónoma regional del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1- Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por profesional especializado de sistemas y tics, de la Corporación, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de selección el **"SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR) CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD EN TODAS SUS DEPENDENCIAS..."**

2- Que, de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67,000,000,00) incluyendo IVA,** impuesto de valor agregado y demás tasas y contribuciones, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No No. 390 del 25 de abril del 2025.

3- Que, atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en este campo.

4- Que en razón a lo previsto en el numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa.

5- Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, el 16 de junio de 2025.

6- Que en el tiempo dispuesto para su publicación en SECOP II, no se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia.

7- Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. 0217 del 26 de junio del 2025, mediante la cual se dio apertura de la selección abreviada de menor cuantía No. **SASI-002-2025**, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8- Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, dentro de la plataforma SECOP II, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones, y **3.** Recepción de propuestas.

9- Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día cinco (05) de julio de 2025 a las 1:11 p.m. se recibió formalmente en la plataforma SECOP II la propuesta del siguiente oferente: **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ / ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL.**

10- Que, una vez llevado a cabo el cierre del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta SECOP II, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11- Que, en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: i) "se estableció que la propuesta única del oferente **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ / ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL,** HABILITADO, sin embargo: debe subsanar unos documentos según observación del comité evaluador.

12- Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité evaluador, fue publicado en la página web del portal único de contratación SECOP II, el quince (15) de julio de 2025, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso y subsane cuando a ello haya lugar.

13- Que llegado el día Dieciséis (16) de julio de 2025 a las 09:35 am, el proponente **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ / ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL** allego el documento de subsanación por mensaje en la plataforma secop II, que el evaluador técnico verifico dicho documento y la verificación se encuentra publicada en la plataforma.

14- "Teniendo en cuenta el resultado de la verificación jurídica realizada por la Oficina Jurídica el 14 de julio del 2025, dentro del proceso correspondiente al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025**, y en lo referente al cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico, se advierte que el proponente **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMÉNEZ**, persona natural comerciante, **NO CUMPLIÓ** inicialmente con la presentación del **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE**

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), el cual constituye un requisito habilitante de orden jurídico.

Dicho certificado tiene como finalidad acreditar que el proponente no se encuentra registrado como deudor alimentario moroso, y su omisión o resultado positivo genera una inhabilidad para contratar con el Estado. Lo anterior, sin perjuicio de que en el Pliego de Condiciones Definitivo no se haya exigido expresamente su presentación, ya que la normatividad vigente establece su obligatoriedad como parte de los documentos que permiten verificar la capacidad jurídica del proponente.

No obstante, el proponente subsanó oportunamente la omisión advertida dentro del término establecido por la entidad para tal efecto, aportando el **CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REDAM**, expedido dentro del término de vigencia requerido (no superior a 30 días), en el cual se acredita que **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMÉNEZ, NO SE ENCUENTRA REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO.**

Por lo anteriormente expuesto, y una vez verificado dicho documento conforme a lo exigido en la Ley 2097 de 2021 y el concepto C-819 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, la propuesta presentada por el proponente **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMÉNEZ, CUMPLE** con todos los requisitos habilitantes de orden jurídico."

15- Que en el desarrollo de la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. SASI 002 de 2025, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.contratos.gov.co.

16- Que, en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese el proceso de la selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. **SASI-002-2025**, a **DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ / ASESORIAS & SERVICIOS CONTINENTAL,** cuyo objeto es: **"SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO IN SITU DE DISPOSITIVOS MULTIFUNCIONALES DE ALTO RENDIMIENTO PARA ATENDER LA DEMANDA DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR) CON EL FIN DE APOYAR LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA ENTIDAD EN TODAS SUS DEPENDENCIAS".** Con propuesta económica por valor **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($67.000.000) incluyendo IVA**, quien cumplió, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

Continuación Resolución No 0248 de 21 JUL 2025 por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa de menor cuantía No. SASI-002-2025 ---------- 4

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será publicada en SECOP II, en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO TERCERA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 21 JUL 2025

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General Corpocesar

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Liliana Castilla Quiroz – Profesional de Apoyo Jurídico	
Revisó	María Laura Ríos - Subdirectora Área Administrativa y financiera	
Aprobó	Almes José Granados Cuello – Asesora de Dirección	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		